

INSTRUCCIONES DE 23 DE ABRIL DE 2008, DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE POLÍTICA EDUCATIVA Y PERSONAL DOCENTE, POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE PROFESOR CON COMPETENCIA EN TIC, AL PERSONAL DOCENTE QUE DESARROLLA SU LABOR EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

La Resolución de 13 de abril de 2007 (DOE nº 51, de 5 de mayo), de la Dirección General de Personal Docente, convoca el procedimiento de acreditación de profesor con competencia en TIC, entendiéndose por competencia en TIC el conocimiento de los materiales curriculares digitales propios de las áreas en las que se imparte docencia así como el dominio a nivel usuario de los sistemas informáticos implantados en los centros educativos.

De conformidad con su disposición tercera, el procedimiento de acreditación consiste en dos fases, una primera en la que los aspirantes acreditan que tienen adquirida formación específica en TIC y una segunda en la que se verifica la aplicación práctica de la misma como recurso didáctico en el aula. Este proceso de verificación incluye la visita de la Inspección Educativa al aula.

Dada la dificultad que entraña la comprobación “in situ” de la aplicación de las TIC como recurso didáctico en el aula al personal docente que desarrolla su labor en comisión de servicio en unidades educativas de la Consejería de Educación como Equipos de Orientación Educativa, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Servicios Centrales, así como aquellos que se encuentren en situaciones asimiladas; se hace necesario establecer un procedimiento de acreditación en TIC del personal docente citado, a través de las siguientes,

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Se convoca el procedimiento de acreditación de profesor con competencia en TIC, dirigido a los funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes que estén en situación de servicio activo y que desarrollen su labor en servicios educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, como Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Unidades Administrativas, y situaciones asimiladas.

SEGUNDA. El procedimiento constará de dos fases, una primera en la que los aspirantes deberán tener adquirida una formación específica en TIC y una segunda en la que se acreditará la aplicación práctica de la misma a través de la participación del aspirante como coordinador de proyectos, autor de materiales, ponente de acciones formativas y otras actuaciones educativas, relacionadas todas ellas con el conocimiento en TIC y su aplicación como recurso educativo y de gestión de los centros y aulas.

TERCERA. Los interesados deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I en cualquiera de los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, en los de la Consejería de Educación o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de las presentes Instrucciones.

Junto con la solicitud, el candidato deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente para la superación de la segunda fase del procedimiento, según lo establecido en la Instrucción Sexta.

CUARTA. Para la valoración de las solicitudes y documentación presentada se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada por el Director General de Política Educativa.

QUINTA. Primera Fase. El candidato deberá poseer al menos 150 horas de formación específica relacionada con alguno de los contenidos que figuran en el Anexo II, correspondientes a actividades inscritas en el Registro General de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Dirección General de Política Educativa comprobará de oficio esta circunstancia, por lo que no es preciso que el interesado aporte documentación que lo certifique.

Aquellos aspirantes que acrediten haber desempeñado el cargo de coordinador TIC en centros educativos, mediante el correspondiente certificado del director del mismo, durante al menos dos años con anterioridad a la convocatoria, únicamente deberán tener registradas en el Registro de Formación del Profesorado 75 horas de actividades de formación.

Los asesores de formación con el perfil de Tecnología de la Información y Comunicación, de los Centros de Profesores y de Recursos o de las Unidades de Programas Educativos estarán exentos de superar esta primera fase.

Una vez comprobado que los aspirantes tienen adquirida la formación específica, la Comisión de Valoración hará público en la página web de la Consejería de Educación el listado provisional de los aspirantes que superan esta fase, abriéndose un plazo de 3 días para presentar reclamación. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las reclamaciones, el listado se elevará a definitivo.

SEXTA. Segunda Fase. Consistirá en la comprobación de que el solicitante que ha superado la fase anterior, ha participado activamente en el desarrollo de acciones que supongan la aplicación y promoción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como recurso didáctico y herramienta de gestión educativa. Para ello deberá acreditar su participación, al menos con 150 horas, como coordinador en proyectos educativos, como ponente de acciones formativas, o como responsable en la elaboración de materiales curriculares o contenidos educativos digitales.

Cuando en la documentación acreditativa de la participación citada no se indique expresamente la correspondencia en horas, la Comisión de valoración analizará el proyecto

o actividad correspondiente con el fin de asignar un número de horas al mismo, a los únicos efectos de la valoración de la segunda fase del procedimiento.

La Comisión de Valoración podrá citar al solicitante con el fin de evaluar el conocimiento práctico de la documentación aportada.

SÉPTIMA. Una vez valorada esta segunda fase, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección General de Personal Docente la relación de profesores que han superado las dos fases del procedimiento.

El Director General de Personal Docente dictará resolución por la que se publicará la relación de profesores que obtengan la acreditación en TIC y expedirá los documentos individuales de acreditación.

En Mérida, a 23 de abril de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICA EDUCATIVA

EL DIRECTOR GENERAL DE
PERSONAL DOCENTE

Fdo.: Felipe Gómez Valhondo

Fdo.: Diego Gálvez Díaz

ANEXO I
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PROFESOR CON COMPETENCIA EN TIC

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Personal:	
Cuerpo:	Especialidad:
Centro de destino:	Localidad:
Centro o unidad en el que desempeña su labor en comisión de servicio:	Localidad:

Solicita la acreditación como profesor competente en TIC. Con este fin, hace entrega de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en la Instrucción Sexta.

En _____, a _____ de _____ de 2008
(Firma del solicitante)

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA.

ANEXO II

CONTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS RELACIONADAS CON TIC

1. -Gestión y configuración de sistemas informáticos y periféricos.
2. -Sistema Operativo Linex.
3. -Herramientas de gestión de las aulas tecnológicas extremeñas.
4. -Aplicaciones ofimáticas: procesador de textos, presentaciones, hojas de cálculo, base de datos, edición, etc.
5. -Aplicaciones de Internet:
 - Navegación web.
 - Comunicación mediante correo electrónico y mensajería instantánea.
 - Búsqueda de información y recursos en la red.
 - Diseño y creación de páginas web educativas.
 - Foros de discusión, listas de distribución, comunidades virtuales, herramientas colaborativas.
 - Plataformas de gestión de contenidos (CMS) y plataformas de gestión de aprendizaje (LMS).
6. Medios audiovisuales y herramientas multimedia: tratamiento de imágenes, audio o vídeo.
7. Lenguajes de programación, gestión de redes y administración de sistemas.
8. Recursos educativos digitales sobre las distintas áreas, materias y niveles educativos, así como cualquiera otros susceptibles de utilización en el aula.
9. Recursos educativos digitales para la atención a la diversidad.
10. -Integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación.
11. -Herramientas de autor: Atenex, Squeak, Jclíc, y todas aquéllas que permitan la creación, modificación o adaptación de contenidos digitales susceptibles de ser utilizados en las aulas tecnológicas extremeñas.
12. -Aplicaciones de gestión de centros proporcionadas desde la Consejería de Educación y plataforma integral educativa “Rayuela”.
13. -Aplicaciones de gestión de bibliotecas y demás aplicaciones informáticas.
14. -Telemática, domótica y robótica.